



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO REINVIDICATORIO
RADICACIÓN 41001-31-10-001-2021-00202- 00
DEMANDANTE STHEPANIA PERDOMO MUÑOZ
DEMANDADO JAVIER MAURICIO PERDOMO y otro

Neiva, Seis (6) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

1.- En relación con los escritos que anteceden, arrimados por los accionados el Despacho al tenor del segundo inciso del Art. 301 del Código General del Proceso, tiene al señor JAVIER MAURICIO PERDOMO, representado en este acto procesal por la señora ALICIA ANAYA DORHEIN, según poder general otorgado por la escritura pública No. 413 del 14 de marzo de 2005, notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la presente demanda calendado el 2 de julio de 2021.

Igualmente, se dispone tener a la Dra. ANA BEATRIZ QUINTERO POLO, para actuar dentro del presente proceso como apoderado del nombrado en líneas anteriores, en los términos y fines del memorial poder arrimado al libelo; Por secretaria contabilícense los respectivos términos y envíese el expediente digital al demandado.

2.- En virtud que el señor JAVIER MAURICIO PERDOMO, concurrió a notificarse por conducta concluyente del libelo introductorio no le queda otro camino al Despacho que abstenerse de nombrarle Curador- Ad Litem (Art. 56 del C.G.P), según se había ordenado en la providencia calendada el 14 de octubre de 2022.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

